

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 687-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 04 DIC. 2020

VISTO: La Resolución Ejecutiva Regional N°645-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 18 de noviembre 2020; el Acta de Instalación del Comité Electoral CAFAE- 2020, de fecha 23 de noviembre de 2020; el Acta de Reunión de Comité Electoral- CAFAE- 2020, de fecha 24 de noviembre de 2020; el Acta de 2da Reunión de fecha 24 de noviembre de 2020, el Acta de 3ra Reunión de fecha 25 de noviembre de 2020, el Acta de 4ta Reunión de fecha 25 de noviembre de 2020; el Acta de 5ta Reunión de fecha 27 de noviembre de 2020; y el Informe N° 001 -2020/GRP-COMITÉ ELECTORAL CAFAE 2020, de fecha 27 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO:



Que, por Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, de fecha 24 de octubre de 1975, se aprueban las normas generales a las que deben sujetarse las organizaciones del Sector Público para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estimulo, estableciendo en su artículo 6 lo siguiente. *"En el mes de enero de cada año se constituirá en cada organismo de la Administración Pública, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, un "Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo" para dicho año, el mismo que será integrado por: a) Un representante del Titular del Pliego Presupuestal quien lo presidirá; b) El Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité. c) El Contador General, o quien haga sus veces. d) Tres trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, elegidos sumando los votos alcanzados en las votaciones directas de todos sus miembros realizados en el mismo día. Se elegirá al mismo tiempo a tres representantes suplentes."*



Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 645-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 18 de noviembre de 2020, notificada el 18 de noviembre de 2020, se designó al Comité Electoral, encargado de conducir el proceso para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo- CAFAE, de la sede central del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante el Acta de la 5ta Reunión de fecha 27 de noviembre de 2020, el Comité Electoral 2020 acredita haber elaborado, evaluado y aprobado el Reglamento para la elección de los Representantes de los Trabajadores ante el CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, el mismo que mediante el Informe N° 001 - 2020/GRP-COMITÉ ELECTORAL CAFAE 2020, de fecha 27 de noviembre de 2020, ha sido alcanzado para su aprobación.



Que, estando a lo informado por el Comité Electoral 2020, para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo- CAFAE, de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, para el periodo 2021-2022, corresponde emitir la Resolución pertinente, aprobando el Reglamento para la Elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE de la Sede Regional Piura, para el periodo del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022;

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 687 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **04 DIC. 2020**

Con las visaciones de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la descentralización Ley N° 27783, Ley Orgánica de los Gobierno Regional- Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento para la elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, cuyo ejercicio de su función será para el periodo del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución, al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, a los miembros Titulares del Comité Electoral 2020 para su cumplimiento y los demás estamentos administrativos del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Oficina de Tecnología de la Información en coordinación con la Oficina de Trámite Documentario de la Secretaría General proceda, a la publicación de la presente Resolución y su Reglamento en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL PIURA
Mg. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

REGLAMENTO PARA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO –CAFAE DE LA SEDE REGIONAL PIURA

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º.- El proceso electoral para elegir cada dos años a los representantes de los trabajadores de la Sede Regional Piura, tres titulares y tres suplentes que deben integrar el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los trabajadores del local de la Sede Institucional del Gobierno Regional Piura, será dirigido por un Comité Electoral, el mismo que tiene jurisdicción a nivel de la Administración de la Sede Regional Piura, cuya sede será el edificio principal ubicado en Av. San Ramón s/n Urbanización San Eduardo – El Chipe Piura.

ARTÍCULO 2º.- La Nominación como miembro del Comité Electoral es irrenunciable y su asistencia es obligatoria durante el proceso eleccionario.

ARTÍCULO 3º.- El Comité Electoral difundirá ampliamente los mecanismos del procedimiento electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante el CAFAE, el mismo que se realizará mediante voto electrónico, como consecuencia de las normas sanitarias por el coronavirus COVID-19

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ ELECTORAL

ARTÍCULO 4º.- El Comité Electoral estará integrado:

- a) Tres (3) servidores públicos titulares de la Sede Regional Piura.
- b) Los integrantes del Comité Electoral no deben haber sido sancionados con medidas disciplinarias en los últimos tres años anteriores al proceso eleccionario y no encontrarse sometido a proceso administrativo disciplinario.

ARTÍCULO 5º.- La designación o remoción de los miembros del Comité Electoral se oficiará por Resolución Ejecutiva Regional.

ARTÍCULO 6º.- El Comité Electoral es el órgano rector del proceso eleccionario y estará encargado de:

- a) Convocar, organizar, dirigir y supervisar el proceso electoral con imparcialidad, Legalidad y transparencia.
- b) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

- c) Establecer formulario electrónico para votación.
- d) Inducción a trabajadores de como emitir el Voto Electrónico, a través del correo institucional.
- e) Velar porque los trabajadores ejerzan activa y plenamente sus derechos en el proceso eleccionario.
- f) Inscribir la lista de candidatos que cuenten con los requisitos previos en el presente Reglamento.
- g) El Padrón Electoral que será utilizado para la elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité Electoral- CAFAE para el periodo 2021 - 2022 del Gobierno Regional Piura, es el elaborado según la relación alcanzada por la Oficina de Recursos Humanos.
- h) Solicitar a la Oficina de Tecnologías de la Información los correos institucionales de los servidores indicando su estado actual (habilitado o inhabilitado) que se detallan en el Padrón Electoral, conforme a la relación alcanzada por la Oficina de Recursos Humanos.
- i) El Comité Electoral se hará responsable de que los votantes tengan cuentas de correo activas para su votación mediante los siguientes mecanismos de comunicación: WhatsApp, mensajes de texto, correo electrónico, pág. Web, teléfono.
- j) Los servidores inmersos en el padrón con los correos que no estén habilitados tienen la obligación de comunicar el correo personal con el cual procederá su votación, de lo contrario deberá solicitar la activación de su correo institucional.
- k) Divulgar por todos los medios que juzgue necesarios los fines, procedimientos y forma del acto eleccionario.
- l) Garantizar el proceso eleccionario de los representantes titulares de los trabajadores ante el CAFAE, de la Sede Regional Piura.
- m) Absolver las consultas y reclamos de los personeros, relacionados al proceso de elección.
- n) Los resultados de la votación son los que arrojará el sistema electrónico que garantiza el cómputo final para la elección de los representantes de los trabajadores ante el CAFAE para el periodo 2021 - 2022, de la Sede Regional de Piura.
- o) Proclamar a los representantes de los trabajadores electos Titulares y Suplentes ante el CAFAE para el periodo 2021 - 2022, de la Sede Regional Piura.
- p) Resolver en última instancia los asuntos sobre nulidad de las elecciones de los representantes de los trabajadores ante el CAFAE de la Sede Regional Piura.

- q) Resolver los asuntos no previstos en el presente reglamento.

CAPÍTULO III

DE LOS CANDIDATOS

ARTÍCULO 7°.- Son requisitos para ser candidato a representantes de los trabajadores ante el CAFAE de la Sede Regional Piura.

- a) Ser trabajador nombrado o contratado por funcionamiento, de la administración de la Sede Regional y tener un (01) año en tal condición de servicio mínimo en la institución.
- b) No haber sido sancionado con medida disciplinaria en los últimos dos años anteriores y no encontrarse sometido a proceso administrativo disciplinario, judicial o policial alguno.
- c) Ser incluido en la lista de tres candidatos que será presentado con la adhesión única de un mínimo 30 firmas del total de los electores.

M
ARTÍCULO 8°.- Constituyen impedimentos para ser candidatos o representantes del CAFAE de la Sede Regional de Piura:

- a) Ser miembro del Comité Electoral, así como ser personero ante éste.
- A*
b) Ser miembro del CAFAE de la Sede Regional de Piura.
- E. C. P.*
c) Tener parentesco del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio con alguno de los miembros que conforman el Comité Electoral y con las personas impedidas en los incisos anteriores.

CAPÍTULO IV

DE LOS PERSONEROS

ARTÍCULO 9°.- Cada lista de candidatos acreditará un personero ante el Comité Electoral quien:

- a) Procederá a la inscripción de la lista que represente.
- b) Podrá impugnar la inscripción de candidatos hasta 24 horas antes del cierre de la inscripción.
- c) Fiscalizará el proceso electoral, cuidando los intereses de su representada.
- d) Podrá impugnar el proceso electoral ante el Comité Electoral en el que este acreditado presentado el documento justificatorio.

- e) Los personeros deberán reunir las condiciones que para los candidatos se exige en el Artículo 7° y 8° incisos a y b.

CAPÍTULO V

DE LOS ELECTORES

ARTÍCULO 10°.- Tienen el deber y el derecho de participar en el presente proceso electoral los servidores activos que se encuentren Nombrados, contratados por funcionamiento de la Sede Regional Piura, Aldeas Infantiles "San Miguel de Piura" y "Señor de la Exaltación de Huarmaca" y Actividad Agua Bayóvar, CESEM y LS, Oficina de Coordinación Gestión Lima (Artículo Tercero del Reglamento del CAFAE, aprobado con R.E.R N° 683-2005/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16.11.2005) y que se encuentran en la planilla de haberes de la Sede Regional Piura.

Los Electores accederán a emitir su voto mediante un código de acceso individual que garantice y/o acredite su identificación personal en concordancia con el artículo 20° del presente reglamento.

M **ARTÍCULO 11°.-** Se encuentran impedidos de participar en el proceso de sufragio los servidores que:

- A*
- a) Los servidores que no se encuentren comprendidos en el Padrón Electoral para la elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité Electoral- CAFAE para el periodo 2021 - 2022 del Gobierno Regional Piura.
- E. C. P.*
- b) Otra casual que el comité electoral determine.

CAPÍTULO VI

DEL PROCESO ELECCIONARIO

ARTÍCULO 12°.- El Comité Electoral asignará el número que identificará a cada lista según estricto orden de inscripción.

ARTÍCULO 13°.- El Comité Electoral será conformado según la oficialización contenida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 645-2020/GOB.REG.PIURA-GR del 18 de noviembre del 2020.

ARTÍCULO 14°.- La elección será cada dos años mediante votación universal, secreta y obligatoria de los trabajadores de la institución contemplados en el Artículo 10° del presente reglamento, que se encuentren aptos.

ARTÍCULO 15°.- La elección se efectuará por listas completas (Titulares y Suplentes).

ARTÍCULO 16°.- El sufragio se realizará en un solo día de 09:00 a.m. a 03.00 p.m. realizándose el escrutinio en un solo acto hasta su culminación, conforme al cronograma del proceso electoral.

ARTÍCULO 17°.- El acto de inicio del sufragio y del resultado del escrutinio se consignará en la Acta de Sufragio y Escrutinio.

ARTÍCULO 18°.- El votante podrá acceder a realizar su voto electrónico mediante cualquier medio electrónico (celular, Tablet, computadora, etc.).

Para ello deberá contar con Datos para el acceso de internet. Para ingresar al formulario de votación deberá consignar las credenciales de identificación que les proporcionará el comité y procederá a emitir su voto.

El uso de las credenciales de identificación otorgadas a cada trabajador, son válidas para emitir su voto y acreditar su identidad.

CAPÍTULO VII

DEL ESCRUTINIO

ARTÍCULO 19°.- Con la presencia de los personeros se realizará una simulación de votación a efectos de validar los procedimientos implementados para la votación electrónica, así como los resultados que se obtengan.

ARTÍCULO 20°.- Se considerará voto válido para el cómputo solamente si marca una de las opciones dispuestas en el formulario de votación electrónica (N° de la Lista o, voto en blanco)

ARTÍCULO 21°.- El comité electoral una vez cerrada la votación electrónica procederá a la emisión de los resultados, los cuales contemplarán los siguientes indicadores:

- N° de votos válidos por lista
- N° de votos en blanco
- N° de votos totales
- Lista ganadora

ARTÍCULO 22°.- Si alguno de los personeros impugnara los resultados, el Comité Electoral resolverá inmediatamente la impugnación sin apelación.

ARTÍCULO 23°.- El Acta de sufragio y escrutinio contendrán:

- La denominación del centro de trabajo.
- Los nombres de los miembros del Comité Electoral y los personeros, con indicación de la hora de inicio y finalización del acto electoral.
- Relación de la lista de candidatos.

- El número de votos obtenidos por cada lista de candidatos, número de votos válidos y en blanco.
- Las observaciones formuladas.
- Las firmas de los miembros del Comité Electoral y de los personeros.

ARTÍCULO 24°.- Terminado el escrutinio, el Comité Electoral dará por finalizado el acto electoral.

CAPÍTULO VIII

DEL CÓMPUTO FINAL Y PROCLAMACIÓN DE LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS PARA EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO CAFAE DE LA SEDE REGIONAL PIURA.

ARTÍCULO 25°.- Serán elegidos representantes titulares y suplentes, los integrantes de la lista que hayan obtenido la mayoría simple del total de votos válidos emitidos.

M **ARTÍCULO 26°.-** En caso de que dos o más listas alcanzaran igual votación, el Comité Electoral procederá de inmediato al sorteo para determinar la lista ganadora.

A **ARTÍCULO 27°.-** El Comité Electoral, al término del cómputo final para la elección de los representantes al CAFAE de la Sede Regional de Piura, proclamará a los elegidos en el orden siguiente:

- ECA*
- Como miembros titulares y suplentes a los integrantes de la lista que haya alcanzado la más alta votación.

ARTÍCULO 28°.- El resultado final se hará de conocimiento a todos los trabajadores por medio de correo electrónico en coordinación con la Oficina de Imagen Institucional.

ARTÍCULO 29°.- Los representantes titulares y suplentes elegidos recibirán las respectivas credenciales del Comité Electoral dentro de las 24 horas siguientes de su proclamación.

CAPÍTULO IX

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 30°.- Los trabajadores que no participen injustificadamente del proceso electoral serán sancionados con:

- No podrán ser candidatos al próximo proceso electoral.

ARTÍCULO 31°.- El Comité Electoral elevará al Gobernador Regional el informe Final sobre el desarrollo y resultados del proceso electoral, finalizando de esta manera sus funciones.

CAPÍTULO X

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 32°.- El Comité Electoral solicitará a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional Piura, por intermedio de la Oficina Regional de Administración, la relación de los trabajadores Nombrados y Contratados por Funcionamiento del Decreto Legislativo N° 276, de la Sede Regional Piura, Aldeas Infantiles "San Miguel de Piura" y "Señor de la Exaltación de Huarmaca", Actividad Agua Bayóvar y CESEM y LS.

ARTÍCULO 33°.- La Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional Piura, facilitará documentadamente, la situación actual de los trabajadores que postulen y sean impugnados por no reunir los requisitos del presente Reglamento.

ARTÍCULO 34°.- La Oficina Regional de Administración de la Sede Regional Piura, brindará el apoyo logístico para el mejor desempeño de funciones encomendadas por el Gobernador Regional. Asimismo a través de la Oficina de Recursos Humanos en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información brindarán el apoyo en las actividades para llevar a cabo el voto electrónico.



Mg. Lic. ARMANDO PIZARRO GÓMEZ
PRESIDENTE



CPC. MILAGRO MONTERO RAMÍREZ
VOCAL



LIC. ELVIRA GUISETT ADRIANZEN PALACIOS
SECRETARIA

CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECTORAL

CAFAE 2021- 2022

Difusión de Reglamento: Del al 03 de diciembre al 09 de diciembre de 2020.

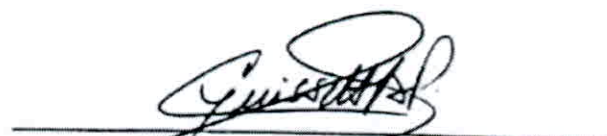
ACTIVIDAD	FECHA	HORA	MEDIO
Inscripción de Lista de Candidatos y Personeros	Del 10 al 14 de diciembre	De 09 al 15 horas	Enviar al correo electrónico
Publicación de Listas Inscritas	15 de diciembre	14 horas	Correo electrónico
Recepción de reclamos de tachas	16 de diciembre	08 a 13 horas	SIGEA
Resolución de reclamos de tachas	17 y 18 de diciembre	15 horas	SIGEA
Publicación de Listas Candidatos aptos	21 de diciembre	15 horas	Correo electrónico
DÍAS DE ELECCIONES	23 de diciembre	09 a 15 horas	Medio electrónico (celular, Tablet, computadora, etc.).
Publicación de Resultados del Sufragio	23 de diciembre	16 horas	Correo electrónico
Recepción de impugnaciones	28 de diciembre	08 a 13 horas	SIGEA
Resolución de Asuntos de nulidad e impugnación	29 de diciembre	15 horas	SIGEA
Publicación de Resultados Finales del Proceso	30 de diciembre	15 horas	Correo electrónico
Entrega de Credenciales a Lista Ganadora – Presidencia Comité Electoral.	31 de diciembre	09 horas	SIGEA



Mg. Lic. ARMANDO PIZARRO GÓMEZ



CPC. MILAGRO MONTERO RAMÍREZ
VOCAL



LIC. ELVIRA GUISETT ADRIANZÉN PALACIOS
SECRETARIA

ACTA DE SUFRAGIO Y ESCRUTINIO

1. NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN:

2. FECHA Y LUGAR:

3. NOMBRE DE LOS MIEMBROS QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO ELECTORAL

Presidente:.....

Secretario:.....

Vocal:.....

Personero:.....

Personero:.....

Personero:.....

4. RELACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS:

1 N° DE VOTOS:.....

2 N° DE VOTOS:.....

3 N° DE VOTOS:.....

4 N° DE VOTOS:.....

5. NÚMERO DE VOTOS OBTENIDOS POR CADA LISTA DE CANDIDATOS

	Lista 1	Lista 2	Lista 3	Total
Número de votos declarados válidos	()	()	()	
Número de votos declarados nulos	()	()	()	
Número de votos declarados en blanco	()	()	()	
Número de votos declarados que no votaron	()	()	()	

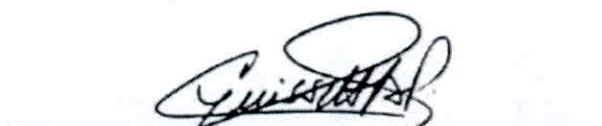
6. OBSERVACIONES FORMULADAS



Mg. Lic. ARMANDO PIZARRO GÓMEZ



CPC. MILAGRO MONTERO RAMÍREZ
VOCAL



LIC. ELVIRA GUISETT ADRIANZÉN PALACIOS
SECRETARIA